

LEY N° 12388

Adjudicando un terreno fiscal en Lima al Centro Social Tarma, para la construcción de su local, y liberando de impuestos la transferencia respectiva.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Adjudicase en propiedad al Centro Social Tarma, el terreno fiscal situado en la esquina formada por la Avenida Abancay y el Jirón Ancash, de la ciudad de Lima, con una área de un mil cuatrocientos tres metros cuadrados y ochentiocho decímetros cuadrados, encerrado en los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, la Avenida Abancay, con una línea quebrada de dos tramos, la primera comenzando de la esquina, mide seis metros lineales y cuarenta centímetros lineales y la segunda formando un ángulo obtuso con la primera, mide sesentiseis metros lineales y sesenta centímetros lineales; por la derecha, entrando, el Jirón Ancash, con treinticinco metros lineales y treinta centímetros lineales; por la izquierda, entrando, terrenos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, con una línea quebrada de dos tramos, la primera mide treintaun metros lineales y cuarenta centímetros lineales formando ángulo agudo con la Avenida Abancay y la segunda mide veintidos metros lineales y sesen-

ta centímetros lineales formando ángulo casi recto con la primera para ir a encontrarse con la línea del fondo; y por el fondo, terrenos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, con treintinueve metros lineales y quince centímetros lineales.

ARTICULO 2º—El Centro Social Tarma edificará su local social propio, en todo o en parte, del terreno que se le adjudica por esta ley.

ARTICULO 3º—Mientras el referido Centro Social construye su local propio de acuerdo con el artículo anterior, continuará usando el inmueble que le ha sido afectado por las Resoluciones Supremas del Ramo de Hacienda y Comercio, de fechas 12 de noviembre de 1953 y 15 de marzo de 1954.

ARTICULO 4º—Queda liberada de impuestos, en virtud de esta ley, la transferencia que debe efectuar la Dirección de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda y Comercio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE.